



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Ciencia y Tecnología fue turnada, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo cuarto del artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de internet**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso i), 36 inciso a), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La iniciativa de merito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva, a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La competencia de este Poder Legislativo local para conocer y resolver sobre las reformas o adiciones a la Constitución Política local esta sustentada en lo dispuesto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental del Estado, mismo que establece que para el efecto antes señalado se requiere que previamente sea tomada en cuenta la iniciativa correspondiente por la declaratoria de la mayoría de los Diputados presentes y que sea aprobada cuando menos por las dos terceras partes de los miembros del Congreso.

En frecuencia con lo anterior, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, en la Sección Tercera del Capítulo Tercero de su Título Tercero, establece de manera específica el procedimiento legislativo al cual deben sujetarse las iniciativas que se presenten sobre reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado.

III. Objeto de las acciones legislativas.

El objeto de la acción legislativa sometida a consideración de este órgano parlamentario, es el de reconocer en la Constitución local el derecho humano de acceso a internet, para que esté al alcance de todos los tamaulipecos.

IV. Análisis del contenido de las Iniciativas.

Señalan los accionantes de la iniciativa que la presente acción legislativa tiene como fin que así como el derecho al recurso agua debe tenerlo todo ciudadano tamaulipeco, así también sea para todos el tema de la "red de redes" como se le conoce, al denominado Internet.

a) Internet

Asimismo, manifiestan que el Internet es una herramienta de información y comunicación indispensable para la actividad cotidiana de las personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Consideran que los alcances de este recurso se amplían continuamente al establecer mecanismos alternativos para la realización de transacciones de prácticamente cualquier índole, como informativas, económicas, financieras, sociales, informáticas, de comunicación, etcétera, en tiempos considerablemente menores a los mecanismos convencionales.

Aseveran que aproximadamente hace 24 años, el servicio de internet se implementó en nuestro país. Tanto la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey fueron los primeros lugares en donde por primera vez los estudiantes se "conectaron a la red". Asimismo, aseguran que actualmente más de 30 millones de mexicanos cuentan con acceso a este servicio.

Argumentan además que el uso del internet tiene una incidencia positiva tanto en la productividad eficiencia y competitividad educacional, económica, laboral, profesional, entre otras de las personas que lo usan, así como también, el internet constituye un medio indispensable para la comunicación, socialización e intercambio de información que incide positivamente en el ejercicio de derechos humanos fundamentales como: el de libre expresión, de información, imprenta y asociación.

Aseguran que el acceso a esta herramienta incide positivamente en la productividad, eficiencia y competitividad de quienes lo usan, lo que ha provocado un incremento considerable en el número de usuarios de este servicio. Dicen que de acuerdo con datos de la empresa internacional Teléfonos de México, nuestro país se encuentra entre los tres primeros lugares de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que presentan mayor crecimiento en el número de usuarios de internet, con 32 millones de usuarios y con un incremento promedio anual del 73% desde el 2003.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Además que de acuerdo con el Estudio 2013 de hábitos y percepciones de los mexicanos sobre Internet y diversas tecnologías asociadas, realizado por el World Internet Project de México (WIP), la penetración de Internet en el país para el segundo semestre del año, fue de un 52%.

Aducen que el Internet favorece la generación de empleos e incentivo el autoempleo a través del comercio virtual. La OCDE lo describe en su informe: "*Perspectivas de la economía de Internet 2012*" como " *...una fuente importante de crecimiento en un periodo de desaceleración económica y un componente básico de la economía en general*". De acuerdo con este informe, las 250 empresas mundiales más importantes en Tecnologías de la Información y Comunicación, aumentaron su nivel de empleo en 2010 y 2011, un 4 y 6 por ciento, respectivamente.

b) Reconocimiento internacional como derecho humano el uso de internet

Afirman que en el ámbito internacional el primero de junio del año 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el acceso a Internet como un derecho humano, enuncian además que el relator especial de las Naciones Unidas Frank La Rue, leyó el documento a nombre de los representantes de los países, quienes consideraron que la tecnología de Internet "no sólo permite a los individuos ejercer su derecho de opinión y expresión, sino que también forma parte de sus derechos humanos y promueve el progreso de la sociedad en su conjunto".

Señaló la Rue, que los gobiernos deben esforzarse para hacer el Internet ampliamente disponible, accesible y costeable para todos; así como que el asegurar el acceso universal internet debe ser una prioridad de todos los Estados. A través de la presente iniciativa los promoventes presentan dos visiones fundamentales: la primera, es el reconocimiento a nivel constitucional



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

del acceso a internet como un derecho humano fundamental de las personas; y la segunda es la participación del Estado, a través de mecanismos institucionales y políticas públicas para hacer efectivo este derecho. Razón por la cual en la primera visión se concibe al internet como un bien público al que las personas tienen derecho de acceder de manera libre y universal, es decir, sin mayores restricciones que las establecidas por la ley en materias como la protección del derecho de autor y protección de datos personales.

En este sentido, el internet lo conciben como un medio que garantiza la expresión más amplia de otros derechos fundamentales, así como un instrumento de desarrollo sin el cual las personas que no tienen acceso o éste están en una situación de franca desventaja en relación con las personas que sí tienen la posibilidad de utilizarlo.

c) Reforma constitucional para reconocer el uso del internet como derecho humano de las personas

Ahora bien, señalan que en fecha 11 de junio del año 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

Particularmente indican que el artículo 6 de la Carta Magna señala en su párrafo tercero lo siguiente:

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En sus artículos transitorios señala en el Decimocuarto, párrafo cuatro que:

Asimismo, el Ejecutivo Federal elaborará las políticas de radiodifusión y telecomunicaciones del Gobierno Federal y realizará las acciones tendientes a garantizar el acceso a Internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Las entidades federativas harán lo propio en el ámbito de su competencia.

d) El internet en las entidades federativas

Indican que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) los Estados fronterizos del país, entre ellos Tamaulipas, presentan un alza en el uso de computadora con enlace a la red. La tasa de crecimiento, de usuarios de Internet mostrada en el periodo 2001 al 2010 es de 18.5 por ciento, destacando el Distrito Federal, junto con Quintan Roo y Estados fronterizos del norte del país.

Afirman que son estas entidades las que reflejan cifras de aumento debido a que cuatro de cada 10 individuos de seis y más años de edad son usuarios del Internet, lo que resulta superior al porcentaje nacional que es del 33.8, así como también que en Tamaulipas este porcentaje es del 40 por ciento y por edad de usuarios el 75 por ciento tiene menos de 35 años.

Por tanto, argumentan que con esta reforma se permitirá un incremento significativo en el número de personas que pueden acceder a los servicios de internet; de igual manera, el acceso libre y universal a este servicio incidiría positivamente en los indicadores, partiendo de la premisa que el primero considera entre sus componentes el factor productividad y el segundo tiene un elemento relacionado con la calidad de la educación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ya que puntualizan que existen Estados como Querétaro, Baja California, Quintana Roo, Campeche y el Distrito Federal que ya ofrecen el acceso libre a internet.

e) Necesidad de la acción legislativa

Con dicha reforma plantean establecer la responsabilidad de nuestro Estado para garantizar a todas las personas el derecho de acceder a internet, y que la ley regulará los mecanismos y políticas públicas a implementarse. Este punto reviste gran importancia debido a la imposibilidad material que tienen muchos tamaulipecos de acceder al servicio de internet debido a sus costos.

Por ello, indican que en México tenemos la banda ancha más cara por Megabytes por segundo de los países que integran la OCDE, con tarifas que van de los 18 a los 115 dólares al mes, en contraste con países como Francia y Corea que oscilan entre los 22 y 31 centavos de dólar al mes. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), solamente 4 de cada 10 mexicanos cuentan con computadora y acceso a internet.

Asimismo, mencionan que la accesibilidad a este medio de comunicación permite que cualquier persona en el mundo pueda difundir sus ideas y aún la información que considere relevante para sí y para los demás; sin embargo, al no tener acceso a esta tecnología, se enfrentan a situaciones de desigualdad frente a quienes sí tienen la capacidad económica de contar con el servicio. Por ello, al ser un derecho fundamental consideran se estaría avanzando en igualdad a los sectores más pobres del país y proveería de nuevas herramientas tecnológicas a los ciudadanos de zonas urbanas y rurales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que estiman que como legisladores les corresponde velar por que se cumplan los derechos fundamentales de todos los tamaulipecos y el Estado debe establecer los mecanismos y políticas públicas orientados a garantizar el ejercicio pleno del derecho de acceso a internet otorgando dicho servicio de manera gratuita en plazas públicas, bibliotecas, parques, escuelas, universidades y dependencias de gobierno; diseñar programas que permeen los sectores más vulnerables para garantizar que todos los hogares de Tamaulipas cuenten con al menos una computadora, así como intensificar el uso de tecnologías de la información en los centros educativos de todos los niveles.

En síntesis, la reforma que se plantea, consiste esencialmente en insertar dentro del dispositivo constitucional el acceso a internet como un derecho humano reconocido, acorde con la legislación internacional vigente, con el propósito de legislar en la ley secundaria los mecanismos y políticas públicas que implementará el Estado para garantizar este derecho.

Finalmente, sostienen que de poner a los habitantes de Tamaulipas a la vanguardia en el ejercicio de este Derecho humano al internet, también implica que de manera implícita, se disfrute de otros derechos, tales como: la libertad de expresión, información, educación y del trabajo, entre otros, ya que la internet en la actualidad, constituye una herramienta indispensable para el desempeño de diferentes funciones y empleos, ya sea en el sector público o privado, de ahí la importancia de reconocerlo a rango constitucional en nuestro Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras

Como ha quedado debidamente sustentado en la exposición de motivos presentada por los accionantes de la iniciativa materia del presente dictamen, en donde se señalan aquellos elementos que reflejan la importancia de analizar en él la inclusión de una reforma a nuestra Constitución local, y luego de haber analizado la factibilidad de la citada reforma tenemos a bien emitir la siguiente opinión.

Actualmente internet tiene tal importancia para la población y para la economía que es primordial que todos los tamaulipecos tengan acceso de forma permanente, sin importar los cambios de administración o las políticas que decida implementar el gobierno en turno.

A partir del uso corriente y generalizado de estas herramientas se puede contribuir de manera importante al desarrollo económico y social del país. El potencial que ofrecen en campos como la mejora de la calidad de la educación, el incremento de la productividad y competitividad de nuestra economía, en las posibilidades de ampliar la transparencia y hacer un gobierno más eficaz, o en aumentar la participación ciudadana, es prácticamente ilimitado.

En principio cabe señalar que en el orden general, en nuestro país según datos recogidos por el Centro de Población y Vivienda 2010, presentada por la Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI), existe una clara brecha digital según el lugar en donde se viva. En las comunidades de más de 100 mil habitantes el 33% de la población contaba con acceso a internet; sin embargo, este número se veía reducido al 20% para localidades de menos de 5 mil habitantes. En el caso de los centros con menos 2500 pobladores sólo el 3% tenían acceso a dicho servicio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En el mismo sentido cabe destacar que las entidades federativas con mayor penetración del servicio de internet son también las más desarrolladas y con menor población rural. En dicha lista se incluye al Distrito Federal, el Estado de México, Jalisco, Nuevo León, Veracruz, Chihuahua, Tamaulipas y Baja California.

Por otra parte, resulta oportuno destacar que en el panorama del orden internacional la postura anunciada por el relator especial en la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión de Naciones Unidas, Frank La Rue, mismo que presentó un informe sobre las tendencias claves y los desafíos que enfrentaba el acceso a internet como derecho universal, en el cual se subraya que *“internet es un instrumento insustituible en la realización de una serie de derechos humanos y en la lucha contra la desigualdad”*. Se señala que *“los gobiernos deben esforzarse para hacer a internet ampliamente disponible, accesible y costeable para todos... asegurar el acceso universal del internet debe ser una prioridad de todos los Estados.”*

Recogiendo los argumentos contenidos en dicho informe, posteriormente la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el acceso a internet como un derecho humano inalienable, consideró que en la actualidad internet es una herramienta indispensable, que favorece el crecimiento y el progreso de la sociedad en su conjunto.

La ONU señala que Internet es uno de los más poderosos instrumentos del siglo XXI bajo los siguientes argumentos, que resultan indiscutibles:

- 1) Favorece el crecimiento y el progreso de las naciones;
- 2) Facilita el acceso a la información;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- 3) Incrementa la observancia ciudadana para que las instituciones rindan cuentas; y
- 4) Promueve la activa participación ciudadana en la construcción democrática.

El organismo mundial pone de ejemplo a los países del África del Norte y a las movilizaciones sociales articuladas por la disidencia en las redes sociales.

Por otra parte, no somos omisos en señalar que en el panorama actual de nuestro sistema legislativo en el orden nacional acerca de los Estados y las reformas que en su caso se han presentado para incluir en su legislación estatal, el reconocimiento del internet como un derecho para acceder a esta herramienta tecnológica, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 párrafo tercero señala lo siguiente:

Artículo 6o. La...

Toda...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Párrafo adicionado DOF 11-06-2013

Del estudio de derecho comparado para determinar que Estados han reformado su marco constitucional en relación al tema que nos ocupa se determinó lo siguiente:

De los 32 Estados de la República, Oaxaca, Sonora y Veracruz establecen el reconocimiento del acceso a las tecnologías, incluido el internet.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior y tomando en cuenta que en la actualidad en nuestra Constitución Federal se reconoce el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, dado el poder y sobre todo, las amplias oportunidades que brindan las nuevas Tecnologías de la Información, y en el caso concreto el internet, resulta fundamental que desde la Constitución local se garantice su acceso como una forma de integrarse Tamaulipas hacia la postura que en el orden federal se señala deberán hacer cada uno de los Estados.

El reconocimiento del derecho fundamental de toda persona al acceso a internet puede convertirse en el instrumento que haga realidad una igualdad de oportunidades, para que nuestras niñas, niños y adolescentes se eduquen en un nivel de calidad que exija el conocimiento y manejo de las tecnologías de la información.

No se debe olvidar que, un amplio acceso a internet supone en términos prácticos, educación de mejor calidad, mayor acceso a la información y a la cultura, mayor crecimiento económico, un potencial incremento en la igualdad de oportunidades y una muy benéfica apertura al resto del mundo.

Dentro del trabajo realizado en Comisiones se aprobó que, a la luz del Decreto de fecha 11 de junio de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones y competencia económica, incluido el internet, estimamos viable la intención del promovente de darle sustento en la ley fundamental del Estado al reconocimiento del derecho de acceder a internet, sin embargo, consideramos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

que técnicamente no es viable ubicarlo en el artículo 16 como originalmente se propone ya que este precepto establece las bases y previsiones generales respecto a los derechos humanos, pero no refiere específicamente cuales son los que el Estado reconoce, lo cual está establecido en el artículo 17, por lo que, en todo caso el reconocimiento del derecho que se pretende sustentar en el texto constitucional a través de la iniciativa que nos ocupa, debe establecerse en este último numeral, por lo que se aprobó que la adición correspondiente se realice en el mismo.

Ahora bien, con el objeto de homologar la redacción a la Carta Magna respecto al sustento que pretende otorgarse a este derecho, se aprobó que se adicione mediante una fracción IX, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 17.- El ...

I. a la VI.-...

VII.- El derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento;

VIII.- El derecho a la cultura física y la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia; y

IX.- El derecho de acceder de manera libre y universal a internet.

Por todo lo anterior expuesto, estas comisiones consideramos viable la iniciativa que nos ocupa, con los ajustes que se proponen en el sentido de la redacción del párrafo adicionado, para que éste quede en los términos que se señalan en la Constitución federal, por lo que la inclusión en nuestra máxima norma estatal sería de gran incentivo para que los Estados restantes impulsen reformas a su marco estatal y con ello se haga realidad el acceso a internet para el conjunto de la población y no solamente para una minoría como sucede en la actualidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 17; Y ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL MISMO ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma las fracciones VII y VIII del artículo 17; y adiciona una fracción IX al mismo artículo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- El ...

I. a la VI.-...

VII.- El derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento;

VIII.- El derecho a la cultura física y la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia; y

IX.- El derecho de acceder de manera libre y universal a internet.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE INTERNET.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ CERDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ALVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. SAMUEL LOZANO MOLINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN PATIÑO CRUZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE INTERNET.